

SECRETARÍA DEL AMBIENTE DE CUNDINAMARCA

CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL PARA LA SELECCIÓN DE FAMILIAS BENEFICIARIAS EN LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2592 DE 2021.

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” se contemplaron 20 metas que transformarán a Colombia, una de ellas pretende reducir la deforestación en un 30% con respecto al escenario actual, en efecto, se creó el PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO, en el que busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones.

El pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono.

En coherencia con lo anterior, el objetivo principal de dicho pacto es implementar estrategias e instrumentos económicos para que los sectores productivos sean más sostenibles, innovadores y reduzcan los impactos ambientales, con un enfoque de economía circular, por otra parte se tiene como meta importante reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 36 millones de tCO₂eq (volumen de emisión de gas de efecto invernadero equivalente a una tonelada de CO₂) equivalente a transformar todos los vehículos de gasolina del país a carros eléctricos y duplicar las hectáreas con sistemas productivos sostenibles y de conservación.

En consecuencia, el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 “CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA”, instauró la línea estratégica MÁS SOSTENIBILIDAD que tiene como objetivo consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio, para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación y adaptación al cambio climático. Dentro de dicha línea estratégica, se creó el programa EL CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS el cual prevé desarrollar actividades que permitan cambios de cultura ambiental, así como la disminución de pérdida de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas.

Que, de dicho programa, nace el subprograma CUNDINAMARCA, RESILIENTE AL CAMBIO el cual permitirá la reducción de los niveles de emisión de gases efecto invernadero a la atmósfera, implementando modelos de desarrollo bajo en carbono,

eficiencia energética y monitoreo a la calidad del aire, así como estrategias de educación y sensibilización de la población respecto a la mitigación y adaptación del cambio climático. A través de este subprograma se plasmó como meta; producto BENEFICIAR 450 FAMILIAS CON LA SUSTITUCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, lo anterior como estrategia para prevenir y reducir la emisión de gases efecto invernadero a la atmósfera, la deforestación y los problemas asociados de la salud de los cundinamarqueses, habitantes de las zonas rurales del Departamento. Adicionalmente, es importante mencionar que en el Banco Departamental de Proyectos de inversión Pública se encuentra inscrito el proyecto SPC 298103 “CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES EN MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA”.

La Secretaría del Ambiente para dar cumplimiento a dicha meta, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el Convenio Interadministrativo 2592 DE 2021 // GOBERNACIÓN SA-CDCVI-161-2021 cuyo objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS”, mediante el cual se pretende beneficiar a 450 familias de los municipios pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a 450 familias beneficiarias que residan en el sector rural de máximo 45 municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con la instalación de hasta 15 unidades de estufas ecoeficientes y sus respectivos huertos leñeros por municipio. De esta manera contribuiremos con la disminución de gases efecto invernadero, la deforestación de áreas protegidas y/o bosques, lo que a la postre permitirá el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que cocinan con leña en estos municipios del Departamento de Cundinamarca.

3. DIRIGIDA A:

Alcaldías, juntas de acción comunal, asociaciones y/o habitantes de la zona rural de los municipios relacionados a continuación:

PROVINCIAS	MUNICIPIOS
ALTO MAGDALENA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agua de Dios 2. Girardot 3. Guataquí 4. Jerusalén 5. Nariño 6. Nilo 7. Ricaurte 8. Tocaima

BAJO MAGDALENA	9. Caparrapí 10. Guaduas 11. Puerto Salgar
LA CALERA	12. La Calera
GUALIVÁ	13. Albán 14. La Peña 15. La Vega 16. Nimaima 17. Nocaima 18. Quebradanegra 19. San Francisco 20. Sasaima 21. Supatá 22. Útica 23. Vergara 24. Villeta
MAGDALENA CENTRO	25. Beltrán 26. Bituima 27. Chaguaní 28. Guayabal de Siquima 29. Pulí 30. San Juan de Rioseco 31. Vianí
RIONEGRO	32. El Peñón 33. La Palma 34. Pacho 35. Paime 36. San Cayetano 37. Topaipí 38. Villagómez 39. Yacopí
SABANA CENTRO	40. Cajicá 41. Chía 42. Cogua 43. Cota 44. Gachancipá 45. Nemocón 46. Sopó 47. Tabio 48. Tenjo 49. Tocancipá 50. Zipaquirá
SABANA OCCIDENTE	51. Bojacá 52. El Rosal 53. Facatativá 54. Funza 55. Madrid 56. Mosquera 57. Subachoque 58. Zipacon
SUMAPAZ	59. Arbeláez 60. Cabrera

	61. Fusagasugá 62. Granada 63. Pandi 64. Pasca 65. San Bernardo 66. Silvania 67. Tibacuy 68. Venecia
TEQUENDAMA	69. Anapoima 70. Anolaima 71. Apulo 72. Cachipay 73. El Colegio 74. La Mesa 75. Quipile 76. San Antonio del Tequendama 77. Tena 78. Viotá
UBATE	79. Carmen de Carupa 80. Cucunubá 81. Fúquene 82. Guachetá 83. Lenguaque 84. Simijaca 85. Susa 86. Sutatausa 87. Tausa 88. Ubaté
SOACHA	89. Sibaté 90. Soacha
ALMEIDAS	91. Chocontá 92. Guatavita 93. Machetá 94. Manta 95. Sesquilé 96. Suesca 97. Tibirita 98. Villapinzón

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las familias interesadas en participar deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento mínimo de los siguientes requisitos:

1. Carta de postulación a la convocatoria en donde manifieste su compromiso y cumplimiento de los términos y condiciones, debidamente firmada.
2. Ser colombiano residente a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
3. Fotocopia legible del documento de identidad (por ambas caras) del titular del núcleo familiar.

4. Fotocopia legible del documento de identidad (por ambas caras) de los integrantes del núcleo familiar.

5. Tener propiedad legal del predio, para lo cual deberá aportar:

5.1 Certificado de libertad y tradición del inmueble.

5.2 O Certificado de sana posesión, para lo cual el interesado debe acreditar el domicilio o residencia en el municipio por un periodo no inferior a cinco (5) años al momento de presentación de la solicitud. El certificado debe ser expedido por la junta de acción comunal o la Autoridad municipal competente del lugar o lugares donde reside; por un plazo no superior a tres (03) meses.

6. Certificado SISBEN IV (debe encontrarse en el grupo A, B o hasta C4) del municipio no superior a tres (03) meses, o tener calidad de víctima o desplazado del conflicto armado.

7. Certificación de uso del suelo (opcional) en donde se ratifique que su terreno no se encuentra en alto riesgo no superior a tres (03) meses. Sin embargo, este documento debe tenerse expedido al momento de las visitas de evaluación técnica de la fase 2 de la convocatoria.

8. Ser residente del municipio.

9. Contar con área mínima de 225m² o 200 metros lineales (borde de cerca) para la siembra del huerto leñero, a una distancia no mayor a 100m a la redonda de la vivienda.

10. Los postulados deberán utilizar como principal fuente de cocción leña/carbón como fuente energética única en los procesos de cocción de los alimentos, para lo cual deberán aportar el Certificado de Cocción de leña emitido por la Junta de acción comunal o autoridad competente del municipio.

Por lo anterior, solo se tendrán en cuenta los participantes que cumplan con todos los requisitos descritos.

Es preciso mencionar que se tendrán en cuenta para la conformación de los beneficiarios, el orden de llegada (si cumple con los requisitos) de acuerdo con la fecha de radicación y entrega de la documentación. Se seleccionarán hasta quince beneficiarios de máximo los primeros 45 municipios señalados.

NOTA 1: La Secretaría del Ambiente podrá en cualquier momento reducir el número de beneficiarios y unidades de estufas ecoeficientes con sus respectivos huertos leñeros por modificaciones que se presenten en el Convenio Interadministrativo 2592 DE 2021 // GOBERNACIÓN SA-CDCVI-161-2021. **PARAGRAFO:** De ocurrir lo anterior, el beneficiario seleccionado tendrá prioridad en próximas convocatorias que adelante la Secretaría del Ambiente.

5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas interesadas en hacer parte de la convocatoria, deberán aportar y radicar en las fechas señaladas toda la documentación requerida, en las instalaciones del Centro Integrado de Atención al Usuario (CIAU), ubicado en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 N. 51-53, Torre de Salud, Piso Dos.

NOTA 1: La entrega de documentos realizados después de la fecha y hora indicada en el calendario de la convocatoria o por medio distinto al que se indique por la Secretaría del Ambiente, no se tendrán en cuenta dentro del proceso de selección del banco de elegibles. Excepto cuando sea solicitado directamente por la Secretaría.

NOTA 2: Una vez enviada la información no se permitirán modificaciones, ni se tendrán en cuenta la información que esté incompleta o que contenga información imprecisa, no veraz, ilegible o repetida.

NOTA 3: La Secretaría de Ambiente podrá solicitar en cualquier momento información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.

6. CALENDARIO

FASE	ACTIVIDADES	FECHA LIMITE
F A S E 1	Apertura de la convocatoria.	14 de julio de 2022
	Cierre de la convocatoria.	18 de julio de 2022 a las 5:00 P.M.
	Período de revisión de los requisitos habilitantes de los postulados.	19 de julio al 29 de julio de 2022
	Publicación preliminar de los postulados habilitados que pasan a la Fase 2	01 de agosto de 2021
	Periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles.	02 de agosto al 04 de agosto de 2022
	Respuesta a solicitud de aclaraciones.	05 de agosto al 08 de agosto de 2022

F A S E 2	Visitas de evaluación técnica	La secretaria del Ambiente realizara visitas técnicas a los predios para realizar el diagnostico, caracterización de los postulados y así definir la viabilización de los beneficiarios elegibles.	09 de agosto al 02 de septiembre de 2022
		Publicación definitiva de los 450 beneficiarios.	05 de septiembre de 2022.
F A S E 3	Ejecución, vigilancia y control del proyecto	Puesta en marcha de la construcción de las estufas ecoeficientes y con sus respectivos huertos leñeros.	Septiembre a diciembre de 2022.

NOTA 1: Las fechas podrán estar sujetas a cambios por parte de la Secretaría del Ambiente sin previo aviso.

7. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la página web la Gobernación de Cundinamarca: <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secambiente>

8. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de las familias, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria, implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca.

Quien presente, inscriba o registre su familia, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su núcleo, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante la Secretaría, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Se considerarán en conjunto las siguientes variables para conformar la lista de beneficiarios de la siguiente manera:

9.1 PRESELECCIÓN: Se considera preseleccionadas las 450 familias de hasta máximo los primeros 45 municipios señalados que radiquen su solicitud en las instalaciones del Centro Integrado de Atención al Usuario (CIAU), y que hayan cumplido con los términos y condiciones de la convocatoria y el resultado dependerá de las siguientes consideraciones:

- La preselección se realizará tomando desde el primer registro en las instalaciones del Centro Integrado de Atención al Usuario (CIAU), hasta completar los cupos establecidos por municipio de hasta 15 beneficiarios
- Aceptar y cumplir a cabalidad las reglas de la convocatoria expresadas en los términos y condiciones y haber aceptado la política de tratamiento de datos.

9.2 SELECCIÓN: Se considera seleccionadas las 450 familias que cumplieron con los términos y condiciones de la convocatoria, y que además cuentan con la aprobación técnica donde se verificó que la vivienda y terreno cumplan con los requisitos técnicos necesarios.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la selección. Los funcionarios encargados de la preselección y selección estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés.

De acuerdo con el Cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar de los beneficiarios preseleccionados. Una vez éstas sean resueltas, se procederá con la visita técnica para la posterior publicación del banco definitivo de los beneficiarios elegidos.

Así mismo, es importante aclarar que si se detecta intento de fraude o comportamiento irrespetuoso por parte de los postulados, éste se expone a ser retirado del proceso en cualquiera de sus etapas, con la respectiva anotación para futuras convocatorias y reporte a las entidades competentes.

NOTA 1: La Secretaría de Ambiente podrá en cualquier momento reducir el número de beneficiarios y unidades de estufas ecoeficientes con sus respectivos huertos leñeros por modificaciones que se presenten en el Convenio Interadministrativo 2592 DE 2021 // GOBERNACIÓN SA-CDCVI-161-2021. **PARAGRAFO:** De ocurrir lo anterior, el beneficiario seleccionado tendrá prioridad en próximas convocatorias que adelante la Secretaría del Ambiente.

10. PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para información del público en general, y en garantía del principio de equidad y transparencia del proceso, conforme al calendario establecido en el numeral 6, se publicará la lista definitiva de seleccionados en la página web la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co.

NOTA: La Secretaría informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los beneficiarios, indicando las instrucciones y condiciones para proceder con la instalación de estufas ecoeficientes y sus respectivos huertos leñeros. Así mismo informará las modificaciones que se presenten en el Convenio Interadministrativo 2592 DE 2021 // GOBERNACIÓN SA-CDCVI-161-2021, y que puedan afectar al beneficiario seleccionado.

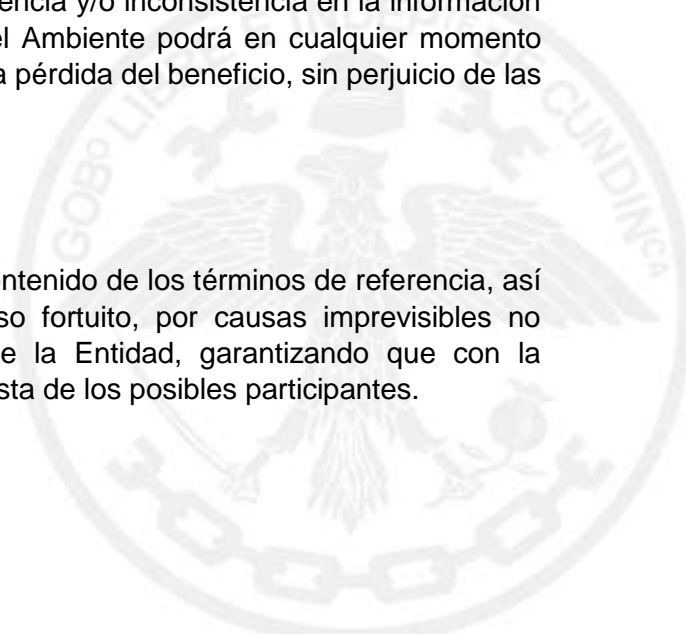
11. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la postulación, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentada su inscripción no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de la publicación del banco definitivo.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, la Secretaría del Ambiente podrá en cualquier momento rechazar la inscripción o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

12. MODIFICACIONES

La Secretaría del Ambiente podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a la Secretaría y por necesidad de la Entidad, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.



13. CONSIDERACIONES FINALES

La ciudadanía que requiera interponer una petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncia y/o felicitación (PQRSDF) ante la presente convocatoria, puede dirigirse a las instalaciones del Centro Integrado de Atención al Usuario (CIAU), ubicado en la Sede Administrativa, calle 26 N. 51-51, Torre de Salud, Piso Dos, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

14. ANEXOS

- Anexo 1: Carta de Postulación a CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL PARA LA SELECCIÓN DE FAMILIAS BENEFICIARIAS EN LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2592 DE 2021.

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO
SECRETARIA DE AMBIENTE DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Giselle Romero – Contratista S.A.
Daniela Ramos – Contratista S.A.
Revisó: Marcela Bernal – Contratista S.A.
Aprobó: Andrea Medina- Directora Ecosistemas estratégicos y SA

